EXPEDIENTE: RR.SIP.1168/2013	Johana Pérez Robles	FECHA RESOLUCIÓN: 04/Septiembre/2013
Ente Obligado: Delegación Venustiano Carranza		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza y se le ordena que previa desclasificación que realice su Comité de Transparencia, conceda a la recurrente los números telefónicos correspondientes a los equipos móviles asignados a los ciento setenta y nueve servidores públicos previstos en la tabla incorporada en el oficio DRMSG/474/13 (respuesta impugnada).		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
JOHANA PÉREZ ROBLES

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: RR.SIP.1168/2013

En México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1168/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Johana Pérez Robles, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El tres de junio de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0415000067113, la particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"Una lista de los servidores públicos que tengan asignado equipo de telefonía móvil o radiocomunicación (blackberry, iphone, nokia, motorola o nextel) y cuyo gasto sea pagado del erario público.*
> *En la lista detallar el nombre, cargo, modelo de equipo, plan de renta (empresa), costo mensual de la renta y número de celular."* (sic)

II. El uno de julio de dos mil trece, a través de un correo electrónico, el Ente Obligado notificó la respuesta contenida en el oficio DRMSG/474/13 de la misma fecha, que en su parte conducente refiere:

> *"…*
> *Hago referencia a la solicitud de Acceso a la Información de la Administración Pública del Distrito Federal, con número de Folio 0415000067112, de fecha de inicio 03/06/2013, mediante la cual requiere:*
>
> [Transcripción de la solicitud de información],

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 párrafo III y 51 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, visto para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública, en atención a lo siguiente:

CONSIDERANDOS

…

TERCERO.- ***Después del análisis de la solicitud referida, por medio del oficio No. DRMSG/420/13, de fecha 17 de junio del 2013, se le hizo de su conocimiento que:*** *'Atendiendo al volumen y a la complejidad de la información solicitada; entendiéndose por esto: la búsqueda, compilación, integración y vinculación de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; se solicita ampliación del plazo para satisfacer su requerimiento de información por diez días hábiles más, para estar en posibilidad de proporcionar dicha información.*

Derivado de lo anterior y una vez transcurrido el plazo de ampliación solicitado, *se le informa que:*

Una vez analizada la información recabada, se solicitó se convocara al Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo, para que analizara el caso y resolviera en consecuencia.

El Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de junio del año en curso, una vez analizado el caso y tomando en consideración lo siguiente:

1. Los números telefónicos que el solicitante C. Johana Pérez Robles requiere a través de la solicitud de información N° de folio 0415000067113, pertenecen a servidores públicos de este Órgano Político Administrativo.

2. Son exclusivamente utilizados para enlazarse como parte de las actividades y funciones propias de su cargo.

3. Su divulgación pone en riesgo la seguridad del Distrito Federal.

4. Su divulgación pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los servidores públicos que nos ocupan.

5. Puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de dichos servidores públicos

Tomó el siguiente Acuerdo por unanimidad: Catalogar los números telefónicos celulares cuyo gasto sea pagado del erario público, de los servidores públicos de estructura, de este

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Órgano Político Administrativo, como información reservada por un lapso de 7 años, contados a partir de la fecha en que se celebra esta Sesión (26 de junio del 2013).

Lo anterior con fundamento en los artículos 37 fracción I, II y XII, 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
En este orden de ideas, se le proporciona a continuación una relación de los servidores públicos que tienen asignado equipo de telefonía o radiocomunicación, cuyo gasto es pagado del erario público, que contiene el nombre, cargo y modelo de equipo, plan de renta y costo mensual de la renta.

Referente al número celular, dicha información se considera como información reservada y es de acceso restringido.

JOSE MANUEL BALLESTEROS LOPEZ	JEFE DELEGACIONAL	BLACKBERRY ¡8350	5	$1,139.00
YAIR IVAN CARREON TRUJILLO	CHOFER DEL JEFE DELEGACIONAL	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARTHA ANGELICA HERNANDEZ NIEVES	ENLACE ADMINISTRATIVO EN LA JEFATURA DELEGACIONAL	PHOENIX TXTER	2	$550.00
ADOLFO HERNANDEZ RAMIREZ	ASISTENTE DEL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA PARTICULAR	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ANGEL ALFONSO MENDOZA GARCIA	SECRETARIO PARTICULAR DEL JEFE DELEGACIONAL	PHOENIX TXTER	2	$550.00
NOE ESPINOSA HERNANDEZ	ASISTENTE DE LA SECRETARIA PARTICULAR	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
DULCE MARIA DIAZ SOTO	ENLACE "A" SECRETARIA PARTICULAR	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
CAROLINA JIMENEZ REYES	ENLACE "A" EN LA SECRETARIA PARTICULAR	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JUAN ALBERTO CEJUDO RAMIREZ	COORDINADOR DE ASESORES	PHOENIX TXTER	2	$550.00
JOSE ALFREDO TORRES CHAVEZ	ASESOR	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARCO ANTONIO RIVERA OLVERA	ASISTENTE EN LA COORDINACION DE ASESORES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
DANIEL ALMAZAN JIMENEZ	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	PHOENIX TXTER	2	$550.00
ELENA EDITH SEGURA TREJO	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION	PHOENIX TXTER	3	$704.89
GERARDO ISAAC RAMIREZ TAGLE	ASISTENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	MOTOROLA ¡420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VACANTE	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y GESTION DE ADMINISTRACIÓN	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIA GUADALUPE RANGEL LOZANO	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	PHOENIX TXTER	2	$550.00
RAMON LEY BECERRA	DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ISMAEL PEREZ ALCANTARA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PHOENIX TXTER	2	$550.00
FRANCISCO JAVIER PASARAN GRANADOS	J.U.D. DE ADQUISICIONES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
CLAUDIA ISLAS LAGOS	J.U.D. DE ALMACENES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIA ISABEL PEREZ MARTINEZ	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ HERRERA	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ERNESTINA KARINA PEREZ ALVARADO	J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRACION DE RIESGOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
SANTIAGO IVAN CRUZ RAMOS	J.U.D. DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHICULOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
LIDIA VERONICA AYALA SOTO	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL	PHOENIX TXTER	3	$704.89
OSCAR ROGELIO LEON RODRIGUEZ	COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA (CESAC)	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JOSE BAEZA MORAN	COORDINADOR DE VENTANILLA UNICA DELEGACIONAL	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
AMILCAR PIÑA MEDINA	DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y PROMOCION AL EMPLEO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ARACELI MORENO RIVERA	DIRECTORA DE PLANEACION	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
DOLORES AURORA PICAZO RAMIREZ	DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	PHOENIX TXTER	3	$704.89
JOSE ANTONIO GUEVARA RAMIREZ	SUBDIRECTOR TECNICO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
EFREN RODOLFO HERRERA RODRIGUEZ	DIRECTOR DE OBRAS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
EDGAR PRUNEDA PEREZ	SUBDIRECTOR DE OBRAS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
RODOLFO BAZAN PEREZ	J.U.D DE OPERACIÓN HIDRAULICA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

JOSE ANTONIO LEON PEREZ	J.U.D. DE OBRAS VIALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
CARLOS RODOLFO DOMINGUEZ MEJIA	J.U.D DE NOMENCLATURA Y BALIZAMIENTO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
SERVANDO CASIANO TORNEZ	SUBDIRECTOR DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JORGE CAMACHO RODRIGUEZ	J.U.D. DE REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA "E"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
CARLOS MACEDO PASCUAL	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JOSE GUADALUPE BUSTOS SANCHEZ	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ISRAEL ALONSO DOMINGUEZ REYES	J.U.D DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JAIME RAMOS MIRANDA	J.U.D. DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
SANDRA CALDERON GARCÍA	ENLACE ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
YOHANA AYALA VILLEGAS	DIRECTORA GENERAL DE JURIDICA Y GOBIERNO	PHOENIX TXTER	3	$704.89
MIGUEL ANGEL RIOS TENORIO	ASISTENTE DIRECTIVO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
SERGIO CEJUDO RAMIREZ	SUBDIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MAXIMINO LOPEZ AGUIRRE	DIRECTOR JURIDICO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
FELIX CALDERON RADILLA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS LEGALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
CELIA JANETH LOPEZ CHIMAL	SUBDIRECTORA DE AMPAROS, CONTENCIOSO Y DE REGULARIZACION TERRITORIAL	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JOSE ABRAHAM MILLAN VILLA	J.U.D. ASUNTOS CIVILES, PENALES, AGRARIOS Y LABORALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
CARLOS VAZQUEZ VAZQUEZ	DIRECTOR DE GOBIERNO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JOSE LUIS DIAZ NICAZO	SUBDIRECTOR DE VERIFICACION Y REGLAMENTO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ALLAN OLAF GARCIA GUTIERREZ	SUBDIRECTOR DE GOBIERNO Y CONTROL DE GIROS MERCANTILES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MAXIMILIANO DURAN PEREZ	J.U.D DE VIA PUBLICA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

GUILLERMO AGUILAR CANSECO	SUPERVISOR DE VIA PUBLICA PERIMETRO "B"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JOSE LUIS BERNAL	SUPERVISOR DE VIA PUBLICA PERIMETRO "A"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ELIAS ANTONIO GUZMAN	SUPERVISOR DE VIA PUBLICA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
OSCAR IGNACIO HERNANDEZ TORRES	SUPERVISOR DE VIA PUBLICA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARLEN LAURA QUIROZ LOPEZ	J.U.D DE MERCADOS Y PLAZAS COMERCIALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ANAYELI GUADALUPE JARDON ANGEL	J.U.D. DE LICENCIAS DE GIROS MERCANTILES Y ESPECTACULOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
OLIVIA GONZALEZ CONDE	ENLACE ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
RAUL FLORES GALLARDO	JUD DE OPERACIÓN	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ALEJANDRO ISRAEL MENDEZ CARRERA	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	PHOENIX TXTER	3	$704.89
HECTOR A. DONIZ ESTRADA	DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIO CASTILLO AGUADO	SUBDIRECTOR DE ALUMBRADO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ADRIAN MUNGUIA IBARRA	J.U.D. DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO "B"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ALFONSO FLORES CRUZ	J.U.D. DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO "A"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JAIME BERNAL VENEGAS	SUBDIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
FRANCISCO QUEZADA HERNANDEZ	J.U.D. DE PARQUES Y JARDINES ZONA "B"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
HECTOR BAUTISTA RIVERA	J.U.D. DE PARQUES Y JARDINES ZONA "A"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ALFREDO ESPINOZA GASTELUM	SUBDIRECTOR DE LIMPIA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
LIGORIO SALGADO VISOSO	J.U.D. DE RECOLECCION DOMICILIARIA ZONA "B"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
PEDRO GARCIA DE LA ROSA	J.U.D. DE RECOLECCION DOMICILIARIA ZONA "A"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
SUSANA DINA CAMPOS GONZALEZ	DIRECTORA DE MEJORAMIENTO URBANO E IMPACTO AMBIENTAL	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARCO ANTONIO CARLOS HERNANDEZ	ENLACE ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JORGE FRIAS RIVERA	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PHOENIX TXTER	3	$704.89

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SERGIO VICARIO GARCIA	SUBDIRECTOR DE RECREACION Y FOMENTO CULTURAL	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MIGUEL ANGEL PONCE SUASTES	ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JORGE GARCÍA ORDAZ	ADMINISTRADOR DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO "OCEANIA"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
GENARO PONCE ROJAS	ADMINISTRADOR DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VELODROMO LIMPICO "AGUSTIN MELGAR"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZALEZ	DIRECTORA DE PROMOCION SOCIAL Y EDUCATIVA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
DELFINO MANUEL VARGAS CARDONE	DIRECTOR DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MASSIEL PEREZ FUENTES	SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
OSCAR ANDRES MARTINEZ VALDES	SUDIRECTOR DE APOYO LOGISTICO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ELEUTERIO MATEOS ESPIRITU	ANALISTA EN LA SUBDIRECCION DE PROMOCION AL DEPORTE	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ALMA DE JESUS PUGA RUIZ	CONTRALORA INTERNA EN VENUSTIANO CARRANZA	PHOENIX TXTER	3	$704.89
ALEJANDRA IRENE MARQUEZ TORRES	DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA	PHOENIX TXTER	2	$550.00
RICARDO TORRES RAMIREZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
SUSAN MENTADO PEREZ	ASISTENTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
GERARDO PEREZ MARTINEZ	CHOFER DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PARICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
DOOBLY DANIEL CASTILLO GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE CAPACITACION E INDUCCIÓN COMUNITARIA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIA DE LA LUZ RAMIREZ SUAREZ	SUBDIRECTORA DE CONCERTACION	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
GABRIELA PATRICIA LEMOINE ESCALONA	J.U.D. DE VINCULACION , PROMOCION Y CAPACITACION	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ARTURO PEREZ MENDOZA	J.U.D. DE ATENCION A ORGANIZACIONES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ARCELIA MICAELA ESPINO NAVARRETE	J.U.D. DE ATENCION A UNIDADES HABITACIONALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

MARIA DEL CARMEN JULIANA MUCIÑO ACOSTA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ANA LAURA PLIEGO HERNANDEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
GUADALUPE ANGEL JARDON	L.C.P. A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ARACELI ACOSTA SOLIS	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ARTURO CALTENCO BARRIOS	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
AURORA TELLEZ RODRIGUEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
BERTHA CASTILLO BUENDIA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
CAROL LIZETH SORIA SANCHEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
DANIEL ANTONIO MAYO MARTINEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ELVIRA MARIA HERNANDEZ ACEVEDO	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
FELIPE AYALA MEDINA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
FLAVIO ZAVALA RAMIREZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
FRANCISCO MERCED RODRIGUEZ FLORES	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
GABRIELA GARCIA ESPINOZA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
GIOVANA GUADALUPE MONTIEL FERNANDEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
GLORIA FLORES MONTIEL	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
HUGO GARCIA NIEVES	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JOSE ENRIQUE GONZALEZ LEON	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JOSE MORENO CRUZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARGARITA MARIN SALGADO	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIA CRISTINA VELAZQUEZ HERNANDEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIA DE LOURDES RANGEL ENRIQUEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIA DEL CONSUELO MACIAS RIVERA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

MARÍA TERESA DURAN SANCHEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA ESTHER RAMIREZ GARCIA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA FEDRA GALVAN VALENCIA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA LIDIA HERNANDEZ REYES	L.C.P. A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA PAULINA ALICIA BARRERA AGUIRRE	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA TERESA GARCIA MARTINEZ	ENLACE B DE PARICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARISOL SORIA ROSALES	L.C.P. A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARTHA CABRERA ALCIBAR	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MAYRA MARGARITA SOLIS HERNANDEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
PATRICIA OSNAYA ROMERO	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
PERLA ZITA FLORES VIDAL	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
RAYMUNDO GUTIERREZ PEREZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
ROSARIO JIMENA CEBALLOS LANDA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
RUBEN CHAVEZ HERNANDEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
SILVIA FLORES MEDINA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
VERONICA ISABEL ALVAREZ GONZALEZ	ENLACE A DEPARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
YOLANDA GONZALEZ TREJO	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
CESAR ISLAS ZAVALETA	ENLACE B DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARGARITA SALGADO MARÍN	ENLACE A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
HECTOR ISRAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	DIRECTOR EJECUTIVO TERRITORIAL MORELOS	PHOENIX TXTER	2	$550.00
MARCOS PAREDES TORRES	ENLACE ADMINISTRATIVO TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA i420	1	$395.00
AGATONICA RIVAS GONZALEZ	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y TERRITORIAL	MOTOROLA i420	1	$395.00
ABIMAEL VAZQUEZ GARCIA	ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL	MOTOROLA i420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	TERRITORIAL MORELOS			
ALEJANDRO NICOLAS TOPETE	L.C.P. EN LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ARTURO SALMERON GARCIA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JULIAN TENORIO PONCE	J.U.D. DE OBRAS TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
LUDWIN ERICK MENDEZ CARRERA	SUBDIRECTOR DE JURIDICA Y GOBIERNO TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
LUIS MANUEL HERNANDEZ COMPEAN	J.U.D. DE JURIDICA TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ERICKO CHILPA MARQUEZ	J.U.D. DE SERVICIOS TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
SANDRA VERONICA BARRON MENESES	L.C.P. DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
BIANCA MONICA GODINEZ ARAUJO	JUD DE GOBIERNO TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
CARLOS ALFREDO GARCIA CISNEROS	DIRECTOR EJECUTIVO TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
FRANCISCO JAVIER VELA BUSTAMANTE	J.U.D. DE OBRAS TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
GERARDO BENITEZ RIVERA	J.U.D. DE SERVICIOS TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ISABEL DELFINA RUIZ MACOTELA	J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ REYES	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MIGUEL ANGEL OBREGON ESPINOZA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO URBANO TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MIGUEL LUNA MORENO	L.C.P. SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO URBANO TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
NOE COLIN VERDE	ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION EJECUTIVA TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
HUGO MANUEL MARTINEZ PIMENTEL	ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
VIVIANA GRANDE GUERRERO	L.C.P SUBDIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

DANIEL CRUZ RUIZ	DIRECTOR EJECUTIVO TERRITORIAL LOS ARENALES	MOTOROLA ¡420	2	$550.00
OMAR LOPEZ MORENO	ENLACE ADMINISTRATIVO TERRITORIAL LOS ARENALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ANTONIO ZAVALA LOPEZ	JUD DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ENRIQUE TABOADA SANCHEZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMINENTO URBANO TERRITORIAL LOS ARENALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
CARLOS VELAZQUEZ HERNANDEZ	J.U.D. DE OBRAS TERRITORIAL LOS ARENALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
RAUL ZAVALA RAMIREZ	J.U.D. DE SERVICIOS TERRITORIAL LOS ARENALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JESUS LUNA MORENO	L.C.P. EN LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO TERRITORIAL LOS ARENALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ROGELIO HINOSTROZA FIERRO	SUBDIRECTOR DE JURIDICA Y GOBIERNO TERRITORIAL LOS ARENALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
FABIAN ISLAS SANCHEZ	J.U.D. DE GOBIERNO TERRITORIAL LOS ARENALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
LESLIE ABRIL ROMERO LEON	J.U.D. DE JURIDICA TERRITORIAL LOS ARENALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
SARA VEGA CARRILLO	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y TERRITORIAL LOS ARENALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIO RESENDIZ DORANTES	DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	PHOENIX TXTER	2	$550.00
ROBERTO LIRA MONDRAGON	SUBDIRECTOR DE CONTROL OPERATIVO Y ATENCION A DENUNCIAS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ERICKA GARCIA JUAREZ	SUBDIRECTORA DE PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JOSE ARTURO BLANCO HERNANDEZ	J.U.D. DE CENTRO DE MONITOREO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ABEL SALVADOR ARNOLDO ORTIZ	CENTRO DE ATENCION A EMERGENCIA BASE PLATA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
EDUARDO HERNANDEZ VEGA	JEFE DE TURNO EXTRA MUROS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
VICTOR MANUEL MEJIA GODINEZ	JEFE DE TURNO INTRAMUROS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JOSE ALFREDO TOLENTINO MARTINEZ	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B" EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ALFREDO GUTIERREZ LEAL	J.U.D. DE ESTADISTICA E INFORMACIÓN	MOTOROLA ¡420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

…*”* (sic)

Con el oficio anterior, el Ente Obligado también remitió a la particular la digitalización del *“ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2013 DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA”*, celebrada el veintiséis de junio de dos mil trece, que en su parte conducente refiere:

“…
En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 26 de junio de 2013, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de la Delegación Venustiano Carranza, mediante las atribuciones conferidas en los artículos 50 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de los artículos 43 fracción VI y 57 fracción IV de su Reglamento, para el desahogo del siguiente punto:

- *Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Clasificación de la Información Restringida en su modalidad de Reservada, por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales derivada de la solicitud de información pública con No de folio 0415000067113.*

***NÚMERO DE SOLICITUD**: 0415000067113*
SOLICITANTE: Johana Pérez Robles
PREGUNTA: [Transcripción de la solicitud de información]
***RESPUESTA**:*
*Derivado del análisis y discusión en la 3ra Sesión del Comité de Transparencia de la Delegación Venustiano Carranza se acordó clasificar la Información referente al …**número celular**, de acceso restringido en su modalidad de reservada toda vez que la información correspondiente al número de celular, puede ser ocupada en cuestiones ilícitas como son llamadas mal intencionadas haciendo referencia a una amenaza de su integridad física del propietario del número celular interferir la comunicación eficiente entre las unidades poniendo en desventaja a los usuarios de los números celulares frente a una eventualidad o emergencia, dado que para llamadas de atención al público para los Funcionarios se encuentran designados los números publicados en la página web del Ente Obligado lo anterior de acuerdo a los artículos 3, 4, fracciones y VIII y X11, 14 fracción IV, 36 y 37 fracción I, II, y XII de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,*
PARTE DE INFORMACION RESERVADA: *‘…Número de Celular’*
HIPOTESIS DE EXCEPCION PREVISTA EN LA LEY *Cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas, y la que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes obligados; de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II y XII del Articulo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

del Distrito Federal.
INTERES QUE PROTEGE: *La seguridad de las personas que por la naturaleza de sus actividades se encuentran en riesgo así como la operatividad de las áreas que puedan comunicarse eficaz y eficientemente así resuelvan con prontitud las diferentes eventualidades y la desventaja que pueda generar al interrumpir la comunicación entre los servidores públicos limitando la Operatividad del Ente Obligado*
DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR*: De divulgarse podría poner en riesgo la seguridad de las personas que ocupan el número celular para sus actividades inherentes al puesto desempeñado y tomar ventaja al interrumpir la comunicación entre ellos, con llamadas fuera de su ámbito de competencia.*
FUNDADA y MOTIVADA: *De conformidad con lo que señala el artículo 37, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada tiene la connotación de reservada cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.*
PLAZO DE RESERVA: *Siete años*
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA: *Dirección General de Administración*

…" (sic)

III. El quince de julio de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión manifestando que el Ente Obligado omitió proporcionarle los números telefónicos de los equipos de radiocomunicación que se pagaban con dinero público, siendo que dicha información debía ser pública.

Asimismo, agregó además que la reserva de la información por siete años, era excesiva, que otras Dependencias del Gobierno del Distrito Federal sí le proporcionaron el dato requerido.

IV. El dieciocho de julio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información con folio 0415000067113.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El catorce de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al Ente Obligado para que rindiera el informe de ley que le fue requerido, sin que lo hiciera, por lo que con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hizo del conocimiento de las partes que el **plazo para resolver el presente recurso de revisión sería de veinte días hábiles**.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, como diligencia para mejor proveer, se requirió al Ente Obligado para que informara y remitiera a este Instituto copia simple de las funciones que le correspondían a cada uno de los servidores públicos que tenían asignados los equipos móviles a que hizo referencia en la respuesta impugnada y contenida en el oficio DRMSG/474/13 del uno de julio de dos mil trece.

Finalmente, considerando que la información requerida como diligencias para mejor proveer era necesaria para resolver en mejores términos el presente recurso de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que el cierre del periodo de instrucción se reservaba hasta en tanto concluyera el plazo señalado al Ente Obligado para dar cumplimiento a la diligencia referida.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VI. El veintidós de agosto de dos mil trece, mediante el oficio OIP/907/13 del veintiuno de agosto de dos mil trece, como diligencias para mejor proveer que le fueron requeridas por este Instituto, el Ente Obligado remitió copia simple de la siguiente documentación:

- Oficio DRMSG/000610/2013 del veinte de agosto de dos mil trece, suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Venustiano Carranza y dirigido al Subdirector de Procedimientos "B" de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto.

- Tabla con el encabezado *"INFORME DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN ASIGNADO EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN"*, con los rubros *"No."*, *"NOMBRE"*, *"CARGO"*, *"FUNCIONES ESPECÍFICAS"* y *"FUNCIONES GENÉRICAS"*, constante en cincuenta fojas útiles por una de sus caras.

Con las documentales previamente descritas, el Ente Obligado también pretendió rendir el informe de ley que le fue requerido por este Instituto a través del oficio DRMSG/540/2013 del veintitrés de julio de dos mil trece.

VII. Mediante acuerdo del veintiséis de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado remitiendo la información requerida como diligencias para mejor proveer, información que hizo del conocimiento de las partes que no se integraría en el expediente en que se actúa y que se mantendría con el carácter de acceso restringido.

Por otra parte, se tuvo por presentado al Ente Obligado pretendiendo rendir el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, haciendo de su conocimiento que

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

mediante acuerdo del catorce de agosto de dos mil trece, se había declarado precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o por su normatividad supletoria, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información y la respuesta del Ente Obligado, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
Lista de los servidores públicos que tengan asignado equipo de telefonía móvil o radiocomunicación (Blackberry, Iphone, Nokia, Motorola o Nextel) y cuyo gasto sea pagado del erario público, detallando: **a)** *Nombre.* **b)** *Cargo.* **c)** *Modelo de equipo.* **d)** *Plan de renta (empresa).* **e)** *Costo mensual de la renta; y,* **f)** *Número de celular.*	*"…* *Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 párrafo III y 51 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, visto para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública, en atención a lo siguiente:* *CONSIDERANDOS* *…* ***TERCERO.-** Después del análisis de la solicitud referida, por medio del oficio No. DRMSG/420/13, de fecha 17 de junio del 2013, se le hizo de su conocimiento que: 'Atendiendo al volumen y a la complejidad de la información solicitada; entendiéndose por esto: la búsqueda, compilación, integración y vinculación de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; se solicita ampliación del plazo para satisfacer su requerimiento de información por diez días hábiles más, para estar en posibilidad de proporcionar dicha información.* *Derivado de lo anterior y una vez transcurrido el plazo de ampliación solicitado, se le informa que:* *Una vez analizada la información recabada, se solicitó se convocara al Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo, para que analizara el caso y resolviera en consecuencia.* *El Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de junio del año en curso, una vez analizado el caso y tomando en consideración lo siguiente:* *1. Los números telefónicos que el solicitante C. Johana Pérez Robles requiere a través de la solicitud de información N° de folio 0415000067113, pertenecen a servidores públicos de este Órgano Político Administrativo.* *2. Son exclusivamente utilizados para enlazarse como parte de las actividades y funciones propias de su cargo.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	3. Su divulgación pone en riesgo la seguridad del Distrito Federal. *4. Su divulgación pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los servidores públicos que nos ocupan.* *5. Puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de dichos servidores públicos* *Tomó el siguiente Acuerdo por unanimidad: Catalogar los números telefónicos celulares cuyo gasto sea pagado del erario público, de los servidores públicos de estructura, de este Órgano Político Administrativo, como información reservada por un lapso de 7 años, contados a partir de la fecha en que se celebra esta Sesión (26 de junio del 2013).* *Lo anterior con fundamento en los artículos 37 fracción I, II y XII, 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.* *En este orden de ideas, se le proporciona a continuación una relación de los servidores públicos que tienen asignado equipo de telefonía o radiocomunicación, cuyo gasto es pagado del erario público, que contiene el nombre, cargo y modelo de equipo, plan de renta y costo mensual de la renta.* *Referente al número celular, dicha información se considera como información reservada y es de acceso restringido.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

JOSE MANUEL BALLESTEROS LOPEZ	JEFE DELEGACIONAL	BLACKBERRY |8350	5	$1,139.00
YAIR IVAN CARREON TRUJILLO	CHOFER DEL JEFE DELEGACIONAL	MOTOROLA |420	1	$395.00
MARTHA ANGELICA HERNANDEZ NIEVES	ENLACE ADMINISTRATIVO EN LA JEFATURA DELEGACIONAL	PHOENIX TXTER	2	$550.00
ADOLFO HERNANDEZ RAMIREZ	ASISTENTE DEL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA PARTICULAR	MOTOROLA |420	1	$395.00
ANGEL ALFONSO MENDOZA GARCIA	SECRETARIO PARTICULAR DEL JEFE DELEGACIONAL	PHOENIX TXTER	2	$550.00
NOE ESPINOSA HERNANDEZ	ASISTENTE DE LA SECRETARIA PARTICULAR	MOTOROLA |420	1	$395.00
DULCE MARIA DIAZ SOTO	ENLACE "A" SECRETARIA PARTICULAR	MOTOROLA |420	1	$395.00
CAROLINA JIMENEZ REYES	ENLACE "A" EN LA SECRETARIA PARTICULAR	MOTOROLA |420	1	$395.00
JUAN ALBERTO CEJUDO RAMIREZ	COORDINADOR DE ASESORES	PHOENIX TXTER	2	$550.00
JOSE ALFREDO TORRES CHAVEZ	ASESOR	MOTOROLA |420	1	$395.00
MARCO ANTONIO RIVERA OLVERA	ASISTENTE EN LA COORDINACION DE ASESORES	MOTOROLA |420	1	$395.00
DANIEL ALMAZAN JIMENEZ	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	PHOENIX TXTER	2	$550.00
ELENA EDITH SEGURA TREJO	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION	PHOENIX TXTER	3	$704.89
GERARDO ISAAC RAMIREZ TAGLE	ASISTENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	MOTOROLA |420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VACANTE	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y GESTION DE ADMINISTRACIÓN	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIA GUADALUPE RANGEL LOZANO	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	PHOENIX TXTER	2	$550.00
RAMON LEY BECERRA	DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ISMAEL PEREZ ALCANTARA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PHOENIX TXTER	2	$550.00
FRANCISCO JAVIER PASARAN GRANADOS	J.U.D. DE ADQUISICIONES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
CLAUDIA ISLAS LAGOS	J.U.D. DE ALMACENES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIA ISABEL PEREZ MARTINEZ	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ HERRERA	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ERNESTINA KARINA PEREZ ALVARADO	J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRACION DE RIESGOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
SANTIAGO IVAN CRUZ RAMOS	J.U.D. DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHICULOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
LIDIA VERONICA AYALA SOTO	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL	PHOENIX TXTER	3	$704.89
OSCAR ROGELIO LEON RODRIGUEZ	COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA (CESAC)	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JOSE BAEZA MORAN	COORDINADOR DE VENTANILLA UNICA DELEGACIONAL	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
AMILCAR PIÑA MEDINA	DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y PROMOCION AL EMPLEO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ARACELI MORENO RIVERA	DIRECTORA DE PLANEACION	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
DOLORES AURORA PICAZO RAMIREZ	DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	PHOENIX TXTER	3	$704.89
JOSE ANTONIO GUEVARA RAMIREZ	SUBDIRECTOR TECNICO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
EFREN RODOLFO HERRERA RODRIGUEZ	DIRECTOR DE OBRAS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
EDGAR PRUNEDA PEREZ	SUBDIRECTOR DE OBRAS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
RODOLFO BAZAN PEREZ	J.U.D DE OPERACIÓN HIDRAULICA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

JOSE ANTONIO LEON PEREZ	J.U.D. DE OBRAS VIALES	MOTOROLA j420	1	$395.00
CARLOS RODOLFO DOMINGUEZ MEJIA	J.U.D DE NOMENCLATURA Y BALIZAMIENTO	MOTOROLA j420	1	$395.00
SERVANDO CASIANO TORNEZ	SUBDIRECTOR DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	MOTOROLA j420	1	$395.00
JORGE CAMACHO RODRIGUEZ	J.U.D. DE REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA "E"	MOTOROLA j420	1	$395.00
CARLOS MACEDO PASCUAL	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	MOTOROLA j420	1	$395.00
JOSE GUADALUPE BUSTOS SANCHEZ	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	MOTOROLA j420	1	$395.00
ISRAEL ALONSO DOMINGUEZ REYES	J.U.D DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	MOTOROLA j420	1	$395.00
JAIME RAMOS MIRANDA	J.U.D. DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO	MOTOROLA j420	1	$395.00
SANDRA CALDERON GARCÍA	ENLACE ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	MOTOROLA j420	1	$395.00
YOHANA AYALA VILLEGAS	DIRECTORA GENERAL DE JURIDICA Y GOBIERNO	PHOENIX TXTER	3	$704.89
MIGUEL ANGEL RIOS TENORIO	ASISTENTE DIRECTIVO	MOTOROLA j420	1	$395.00
SERGIO CEJUDO RAMIREZ	SUBDIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	MOTOROLA j420	1	$395.00
MAXIMINO LOPEZ AGUIRRE	DIRECTOR JURIDICO	MOTOROLA j420	1	$395.00
FELIX CALDERON RADILLA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS LEGALES	MOTOROLA j420	1	$395.00
CELIA JANETH LOPEZ CHIMAL	SUBDIRECTORA DE AMPAROS, CONTENCIOSO Y DE REGULARIZACION TERRITORIAL	MOTOROLA j420	1	$395.00
JOSE ABRAHAM MILLAN VILLA	J.U.D. ASUNTOS CIVILES, PENALES, AGRARIOS Y LABORALES	MOTOROLA j420	1	$395.00
CARLOS VAZQUEZ VAZQUEZ	DIRECTOR DE GOBIERNO	MOTOROLA j420	1	$395.00
JOSE LUIS DIAZ NICAZO	SUBDIRECTOR DE VERIFICACION Y REGLAMENTO	MOTOROLA j420	1	$395.00
ALLAN OLAF GARCIA GUTIERREZ	SUBDIRECTOR DE GOBIERNO Y CONTROL DE GIROS MERCANTILES	MOTOROLA j420	1	$395.00
MAXIMILIANO DURAN PEREZ	J.U.D DE VIA PUBLICA	MOTOROLA j420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

GUILLERMO AGUILAR CANSECO	SUPERVISOR DE VIA PUBLICA PERIMETRO "B"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JOSE LUIS BERNAL	SUPERVISOR DE VIA PUBLICA PERIMETRO "A"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ELIAS ANTONIO GUZMAN	SUPERVISOR DE VIA PUBLICA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
OSCAR IGNACIO HERNANDEZ TORRES	SUPERVISOR DE VIA PUBLICA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARLEN LAURA QUIROZ LOPEZ	J.U.D DE MERCADOS Y PLAZAS COMERCIALES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ANAYELI GUADALUPE JARDON ANGEL	J.U.D. DE LICENCIAS DE GIROS MERCANTILES Y ESPECTACULOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
OLIVIA GONZALEZ CONDE	ENLACE ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
RAUL FLORES GALLARDO	JUD DE OPERACIÓN	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ALEJANDRO ISRAEL MENDEZ CARRERA	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	PHOENIX TXTER	3	$704.89
HECTOR A. DONIZ ESTRADA	DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARIO CASTILLO AGUADO	SUBDIRECTOR DE ALUMBRADO	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ADRIAN MUNGUIA IBARRA	J.U.D. DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO "B"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ALFONSO FLORES CRUZ	J.U.D. DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO "A"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JAIME BERNAL VENEGAS	SUBDIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
FRANCISCO QUEZADA HERNANDEZ	J.U.D. DE PARQUES Y JARDINES ZONA "B"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
HECTOR BAUTISTA RIVERA	J.U.D. DE PARQUES Y JARDINES ZONA "A"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
ALFREDO ESPINOZA GASTELUM	SUBDIRECTOR DE LIMPIA	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
LIGORIO SALGADO VISOSO	J.U.D. DE RECOLECCION DOMICILIARIA ZONA "B"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
PEDRO GARCIA DE LA ROSA	J.U.D. DE RECOLECCION DOMICILIARIA ZONA "A"	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
SUSANA DINA CAMPOS GONZALEZ	DIRECTORA DE MEJORAMIENTO URBANO E IMPACTO AMBIENTAL	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
MARCO ANTONIO CARLOS HERNANDEZ	ENLACE ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	MOTOROLA ¡420	1	$395.00
JORGE FRIAS RIVERA	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PHOENIX TXTER	3	$704.89

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SERGIO VICARIO GARCIA	SUBDIRECTOR DE RECREACION Y FOMENTO CULTURAL	MOTOROLA i420	1	$395.00
MIGUEL ANGEL PONCE SUASTES	ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	MOTOROLA i420	1	$395.00
JORGE GARCÍA ORDAZ	ADMINISTRADOR DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO "OCEANIA"	MOTOROLA i420	1	$395.00
GENARO PONCE ROJAS	ADMINISTRADOR DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VELODROMO LIMPICO "AGUSTIN MELGAR"	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZALEZ	DIRECTORA DE PROMOCION SOCIAL Y EDUCATIVA	MOTOROLA i420	1	$395.00
DELFINO MANUEL VARGAS CARDONE	DIRECTOR DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	MOTOROLA i420	1	$395.00
MASSIEL PEREZ FUENTES	SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES	MOTOROLA i420	1	$395.00
OSCAR ANDRES MARTINEZ VALDES	SUDIRECTOR DE APOYO LOGISTICO	MOTOROLA i420	1	$395.00
ELEUTERIO MATEOS ESPIRITU	ANALISTA EN LA SUBDIRECCION DE PROMOCION AL DEPORTE	MOTOROLA i420	1	$395.00
ALMA DE JESUS PUGA RUIZ	CONTRALORA INTERNA EN VENUSTIANO CARRANZA	PHOENIX TXTER	3	$704.89
ALEJANDRA IRENE MARQUEZ TORRES	DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA	PHOENIX TXTER	2	$550.00
RICARDO TORRES RAMIREZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
SUSAN MENTADO PEREZ	ASISTENTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
GERARDO PEREZ MARTINEZ	CHOFER DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PARICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
DOOBLY DANIEL CASTILLO GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE CAPACITACION E INDUCCIÓN COMUNITARIA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA DE LA LUZ RAMIREZ SUAREZ	SUBDIRECTORA DE CONCERTACION	MOTOROLA i420	1	$395.00
GABRIELA PATRICIA LEMOINE ESCALONA	J.U.D. DE VINCULACION , PROMOCION Y CAPACITACION	MOTOROLA i420	1	$395.00
ARTURO PEREZ MENDOZA	J.U.D. DE ATENCION A ORGANIZACIONES	MOTOROLA i420	1	$395.00
ARCELIA MICAELA ESPINO NAVARRETE	J.U.D. DE ATENCION A UNIDADES HABITACIONALES	MOTOROLA i420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

MARIA DEL CARMEN JULIANA MUCIÑO ACOSTA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
ANA LAURA PLIEGO HERNANDEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
GUADALUPE ANGEL JARDON	L.C.P. A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
ARACELI ACOSTA SOLIS	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
ARTURO CALTENCO BARRIOS	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
AURORA TELLEZ RODRIGUEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
BERTHA CASTILLO BUENDIA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
CAROL LIZETH SORIA SANCHEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
DANIEL ANTONIO MAYO MARTINEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
ELVIRA MARIA HERNANDEZ ACEVEDO	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
FELIPE AYALA MEDINA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
FLAVIO ZAVALA RAMIREZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
FRANCISCO MERCED RODRIGUEZ FLORES	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
GABRIELA GARCIA ESPINOZA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
GIOVANA GUADALUPE MONTIEL FERNANDEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
GLORIA FLORES MONTIEL	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
HUGO GARCIA NIEVES	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
JOSE ENRIQUE GONZALEZ LEON	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
JOSE MORENO CRUZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARGARITA MARIN SALGADO	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA CRISTINA VELAZQUEZ HERNANDEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA DE LOURDES RANGEL ENRIQUEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA DEL CONSUELO MACIAS RIVERA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

MARIA TERESA DURAN SANCHEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA ESTHER RAMIREZ GARCIA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA FEDRA GALVAN VALENCIA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA LIDIA HERNANDEZ REYES	L.C.P. A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA PAULINA ALICIA BARRERA AGUIRRE	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARIA TERESA GARCIA MARTINEZ	ENLACE B DE PARICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARISOL SORIA ROSALES	L.C.P. A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARTHA CABRERA ALCIBAR	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MAYRA MARGARITA SOLIS HERNANDEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
PATRICIA OSNAYA ROMERO	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
PERLA ZITA FLORES VIDAL	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
RAYMUNDO GUTIERREZ PEREZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
ROSARIO JIMENA CEBALLOS LANDA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
RUBEN CHAVEZ HERNANDEZ	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
SILVIA FLORES MEDINA	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
VERONICA ISABEL ALVAREZ GONZALEZ	ENLACE A DEPARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
YOLANDA GONZALEZ TREJO	ENLACE A DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
CESAR ISLAS ZAVALETA	ENLACE B DE PARTICIPACION CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
MARGARITA SALGADO MARÍN	ENLACE A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MOTOROLA i420	1	$395.00
HECTOR ISRAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	DIRECTOR EJECUTIVO TERRITORIAL MORELOS	PHOENIX TXTER	2	$550.00
MARCOS PAREDES TORRES	ENLACE ADMINISTRATIVO TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA i420	1	$395.00
AGATONICA RIVAS GONZALEZ	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y TERRITORIAL	MOTOROLA i420	1	$395.00
ABIMAEL VAZQUEZ GARCIA	ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL	MOTOROLA i420	1	$395.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	TERRITORIAL MORELOS			
ALEJANDRO NICOLAS TOPETE	L.C.P. EN LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA j420	1	$395.00
ARTURO SALMERON GARCIA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA j420	1	$395.00
JULIAN TENORIO PONCE	J.U.D. DE OBRAS TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA j420	1	$395.00
LUDWIN ERICK MENDEZ CARRERA	SUBDIRECTOR DE JURIDICA Y GOBIERNO TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA j420	1	$395.00
LUIS MANUEL HERNANDEZ COMPEAN	J.U.D. DE JURIDICA TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA j420	1	$395.00
ERICKO CHILPA MARQUEZ	J.U.D. DE SERVICIOS TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA j420	1	$395.00
SANDRA VERONICA BARRON MENESES	L.C.P. DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA j420	1	$395.00
BIANCA MONICA GODINEZ ARAUJO	JUD DE GOBIERNO TERRITORIAL MORELOS	MOTOROLA j420	1	$395.00
CARLOS ALFREDO GARCIA CISNEROS	DIRECTOR EJECUTIVO TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA j420	1	$395.00
FRANCISCO JAVIER VELA BUSTAMANTE	J.U.D. DE OBRAS TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA j420	1	$395.00
GERARDO BENITEZ RIVERA	J.U.D. DE SERVICIOS TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA j420	1	$395.00
ISABEL DELFINA RUIZ MACOTELA	J.U.D. DE DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA j420	1	$395.00
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ REYES	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA j420	1	$395.00
MIGUEL ANGEL OBREGON ESPINOZA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO URBANO TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA j420	1	$395.00
MIGUEL LUNA MORENO	L.C.P. SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO URBANO TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA j420	1	$395.00
NOE COLIN VERDE	ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION EJECUTIVA TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA j420	1	$395.00
HUGO MANUEL MARTINEZ PIMENTEL	ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA j420	1	$395.00
VIVIANA GRANDE GUERRERO	L.C.P SUBDIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL MOCTEZUMA	MOTOROLA j420	1	$395.00

DANIEL CRUZ RUIZ	DIRECTOR EJECUTIVO TERRITORIAL LOS ARENALES	MOTOROLA j420	2	$550.00
OMAR LOPEZ MORENO	ENLACE ADMINISTRATIVO TERRITORIAL LOS ARENALES	MOTOROLA j420	1	$395.00
ANTONIO ZAVALA LOPEZ	JUD DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA	MOTOROLA j420	1	$395.00
	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y			

En contra de la respuesta anterior, la recurrente se inconformó manifestando que el Ente Obligado omitió proporcionarle los números telefónicos de los equipos de radiocomunicación que se pagaban con dinero público, siendo que dicha información debía ser pública.

Asimismo, agregó además de que la reserva de la información por siete años era excesiva, que otras Dependencias del Gobierno del Distrito Federal sí le proporcionaron el dato requerido.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en: **i)** el formato denominado *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* correspondiente al folio 0415000067113 (visible a fojas cuatro a seis del expediente), **ii)** el oficio DRMSG/474/13 del uno de julio de dos mil trece (visible a foja quince a veintiséis del expediente), **iii)** del *"ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2013 DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA"* (visibles a fojas veintisiete a veintinueve del expediente) y **iv)** del *"Acuse de recibo de recurso de revisión"* con folio RR201304150000007 (visible a fojas uno a tres del expediente), a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para ***integrar tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

De acuerdo con lo anterior, lo primero que advierte este Órgano Colegiado es que los agravios de la recurrente se encuentran encaminados a impugnar la legalidad de la respuesta por lo que hace a los números telefónicos de los equipos móviles de su interés [**f)**], ya que fue en atención a éstos que el Ente Obligado clasificó dicha información como reservada.

En ese sentido, al no haber expresado la recurrente inconformidad alguna en contra de la atención brindada a los requerimientos identificado con los incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **e)**, este Órgano Colegiado determina válidamente que la particular se encuentra satisfecha con la forma en que éstos fueron atendidos por el Ente Obligado, razón por la cual su análisis queda fuera del estudio de la respuesta impugnada y se entienden como actos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

consentidos. Sirve de apoyo al anterior razonamiento, la Jurisprudencia y Tesis aislada que se citan a continuación:

No. Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los* ***actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala****.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.
Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.
Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095
Tesis aislada
Materia(s): Común
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IX, Junio de 1992
Tesis:
Página: 364

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana:* ***cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto****. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes:* ***a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda****. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.*
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.
Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.
Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.
Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

En tal virtud, este Órgano Colegiado únicamente se pronunciará sobre la legalidad de la respuesta impugnada en lo que se refiere a la atención brindada al contenido de información identificado con el inciso **f)** (número de teléfono celular de los servidores

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

públicos que tengan asignado equipo de telefonía móvil o radiocomunicación y cuyo gasto sea pagado del erario público).

En relatadas condiciones, es necesario reiterar que a través de la solicitud de información que dio origen al presente recurso de revisión, la particular requirió a la Delegación Venustiano Carranza, en el caso del contenido de información identificado con el inciso **f)**, y de la lista de los servidores públicos que tengan asignado equipo de telefonía móvil o radiocomunicación (Blackberry, Iphone, Nokia, Motorola o Nextel) y cuyo gasto sea pagado del erario público, el **número telefónico** de éstos.

En atención al requerimiento anterior, de acuerdo con la gestión realizada ante su Dirección General de Administración (por conducto de su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales), el Ente Obligado informó a la particular lo siguiente:

> *"…*
> *Hago referencia a la solicitud de Acceso a la Información de la Administración Pública del Distrito Federal, con número de Folio 0415000067112, de fecha de inicio 03/06/2013, mediante la cual requiere:*
>
> [Transcripción de la solicitud de información]*,*
>
> *Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 párrafo III y 51 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, visto para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública, en atención a lo siguiente:*
>
> ***CONSIDERANDOS***
>
> *…*
> *Una vez analizada la información recabada, se solicitó se convocara al Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo, para que analizara el caso y resolviera en consecuencia.*
>
> *El Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de junio del año en curso, una vez analizado el caso y tomando en consideración lo siguiente:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

*1. Los **<u>números telefónicos</u>** que el solicitante C. Johana Pérez Robles requiere a través de la solicitud de información N° de folio 0415000067113, pertenecen a servidores públicos de este Órgano Político Administrativo.*

2. Son exclusivamente utilizados para enlazarse como parte de las actividades y funciones propias de su cargo.

*3. **Su divulgación pone en riesgo la seguridad del Distrito Federal**.*

*4. **Su divulgación pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los servidores públicos que nos ocupan.***

*5. **Puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de dichos servidores públicos**.*

*Tomó el siguiente Acuerdo por unanimidad: Catalogar los **<u>números telefónicos celulares</u>** cuyo gasto sea pagado del erario público, de los servidores públicos de estructura, de este Órgano Político Administrativo, **<u>como información reservada por un lapso de 7 años, contados a partir de la fecha en que se celebra esta Sesión (26 de junio del 2013).</u>***

Lo anterior con fundamento en los artículos 37 fracción I, II y XII,** 40 y 41 **de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
…" (sic)

Con el oficio anterior, el Ente Obligado también remitió a la particular la digitalización del *"ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2013 DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA"*, celebrada el veintiséis de junio de dos mil trece, que en su parte conducente refiere:

"…
En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 26 de junio de 2013, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de la Delegación Venustiano Carranza, mediante las atribuciones conferidas en los artículos 50 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de los artículos 43 fracción VI y 57 fracción IV de su Reglamento, para el desahogo del siguiente punto:

- *Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Clasificación de la Información Restringida en su modalidad de Reservada, por la Dirección de Recursos*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Materiales y Servicios Generales derivada de la solicitud de información pública con No de folio 0415000067113.

***NÚMERO DE SOLICITUD**: 0415000067113*
SOLICITANTE: Johana Pérez Robles
PREGUNTA: [Transcripción de la solicitud de información]
***RESPUESTA**:*
*Derivado del análisis y discusión en la 3ra Sesión del Comité de Transparencia de la Delegación Venustiano Carranza se acordó clasificar la Información referente al …**número celular**, **de acceso restringido en su modalidad de reservada toda vez que la información correspondiente al número de celular, puede ser ocupada en cuestiones ilícitas como son llamadas mal intencionadas haciendo referencia a una amenaza de su integridad física del propietario del número celular interferir la comunicación eficiente entre las unidades poniendo en desventaja a los usuarios de los números celulares frente a una eventualidad o emergencia**, dado que para llamadas de atención al público para los Funcionarios se encuentran designados los números publicados en la página web del Ente Obligado lo anterior de acuerdo a los artículos 3, 4, fracciones y VIII y X11, 14 fracción IV, 36 y **37 fracción I, II, y XII de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**,*
PARTE DE INFORMACION RESERVADA: *'…Número de Celular'*
HIPOTESIS DE EXCEPCION PREVISTA EN LA LEY *Cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas, y la que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes obligados; de conformidad con lo establecido en las **fracciones I, II y XII del Articulo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.***
***INTERES QUE PROTEGE:** La seguridad de las personas que por la naturaleza de sus actividades se encuentran en riesgo así como la operatividad de las áreas que puedan comunicarse eficaz y eficientemente así resuelvan con prontitud las diferentes eventualidades y la desventaja que pueda generar al interrumpir la comunicación entre los servidores públicos limitando la Operatividad del Ente Obligado*
***DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR**: De divulgarse podría poner en riesgo la seguridad de las personas que ocupan el número celular para sus actividades inherentes al puesto desempeñado y tomar ventaja al interrumpir la comunicación entre ellos, con llamadas fuera de su ámbito de competencia.*
FUNDADA y MOTIVADA: *De conformidad con lo que señala el **artículo 37, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**, la información solicitada tiene la connotación de reservada cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.*
***PLAZO DE RESERVA:** Siete años*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA: *Dirección General de Administración*

…" (sic)

De la lectura a la respuesta anterior, este Instituto advierte que el Ente Obligado clasificó la información identificado con el inciso **f)** como de acceso restringido en su modalidad de reservada, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, bajo el argumento de que su divulgación:

1. Ponía en riesgo la seguridad del Distrito Federal.
2. Ubicaba en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los servidores públicos de los que se requería la información.
3. Podía generar una ventaja personal indebida en perjuicio de los servidores públicos del Ente Obligado.

En adición a lo anterior, el Ente recurrido también agregó que la información en comento podía ser usada en cuestiones ilícitas como eran llamadas para realizar amenazas a la integridad física del servidor público que tenía asignado el equipo móvil, así como para interferir su comunicación eficiente con otras Unidades y ponerlo en desventaja frente a una eventualidad o emergencia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, resulta necesario determinar si la clasificación de la información de interés de la particular como información de acceso restringido en su modalidad de reservada efectuada por el Ente Obligado, a saber, el **número telefónico** de los servidores públicos que tienen asignado equipo de telefonía móvil o radiocomunicación (Blackberry, Iphone, Nokia, Motorola o Nextel) y cuyo gasto sea pagado del erario público, cumple con los requisitos de forma señalados por el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Federal, que establece la obligatoriedad de emitir una **resolución debidamente fundada y motivada, en la que a partir de elementos objetivos y verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido**, así como que **encuadre en alguna de las hipótesis que expresamente prevé el ordenamiento en cita como información de acceso restringido**.

Al respecto, resulta procedente traer a colación lo dispuesto por el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra señala:

> ***Artículo 6.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;***
> *…*

Del precepto transcrito, se advierte que todo acto administrativo debe citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para su emisión, debiendo existir una adecuación entre los motivos mencionados y las normas aplicadas al caso; así como constar en el acto administrativo.

En tal virtud, en el presente caso el Ente recurrido no acreditó fehacientemente cuáles son esos **elementos objetivos o verificables que puedan identificar la alta probabilidad de dañar el interés público protegido**, pues si bien de inicio señaló que la divulgación de la información implicaría: **1.** Poner en riesgo la seguridad del Distrito

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Federal, **2.** Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los servidores públicos de los que se requería la información y **3.** Generar una ventaja personal indebida en perjuicio de los servidores públicos de trato, lo cierto es que dichas manifestaciones no constituyen otra cosa que una reproducción de las hipótesis de reserva establecidas en las fracciones I, II y XII, del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tal y como se desprende a continuación:

> ***Artículo 37.*** *Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:*
>
> ***I.*** *Cuando su divulgación ponga en* ***riesgo la seguridad pública nacional o del Distrito Federal****;*
>
> ***II.*** *Cuando su divulgación ponga en* ***riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona*** *o el desarrollo de investigaciones reservadas;*
> *…*
> ***XII.*** *La que pueda* ***generar una ventaja personal indebida en perjuicio de*** *un tercero o de los* ***entes obligados****;*
> *…*

De acuerdo con lo anterior, se advierte que a pesar de que el Ente Obligado mencionó que la información en estudio tenía el carácter de acceso restringido en su modalidad de reservada, bajo las manifestaciones previamente referidas, lo cierto es que éstas sólo constituyen pronunciamientos genéricos previstos en las fracciones I, II y XII, del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de los que no se desprende de qué forma se ubican a la información requerida por la particular en el inciso **f)**.

En ese entendido, es incuestionable que la Delegación Venustiano Carranza, sin expresar motivación alguna, en la que a partir de elementos objetivos y verificables

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

pudiera identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido con la entrega de la información, restringió indebidamente el acceso a la información objeto de estudio, es decir, de la lectura a la respuesta impugnada este Instituto no logró advertir razonamiento lógico tendente a demostrar en qué forma el dar a conocer la información solicitada por la recurrente:

i. Podría poner en **riesgo la seguridad pública nacional o del Distrito Federal** (artículo 37, fracción I de la ley de la materia).

ii. Podría poner en **riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona** o el desarrollo de investigaciones reservadas (artículo 37, fracción II de la ley de la materia).

iii. Podría **generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o del Ente Obligado** (artículo 37, fracción XII de la ley de la materia).

Elementos que incluso también se encuentran ausentes de en el Acuerdo alcanzado por el Comité de Transparencia del Ente Obligado en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de junio de dos mil trece (fojas veintisiete a veintinueve del expediente), por medio de la cual dicho Órgano Colegiado clasificó la información requerida por la particular como de acceso restringido en su modalidad de reservada.

En ese mismo orden de ideas, tampoco pasa desapercibido para este Instituto que en la clasificación de la información en comento, el Ente Obligado también manifestó que su divulgación podía ser ocupada para cuestiones ilícitas, como llamadas para realizar amenazas a la integridad física del servidor público que tenga asignado el equipo móvil, así como para interferir su comunicación eficiente con otras Unidades y ponerlo en desventaja frente a una eventualidad o emergencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sin embargo, se debe señalar que además de que el Ente Obligado omitió indicar la hipótesis de clasificación que se actualiza con dicha manifestación, también omitió exponer las razones que dan sustento a dichas afirmaciones, es decir, por qué a su juicio la divulgación de la información requerida podría dar lugar a alguna de las conductas que mencionó.

En tal virtud, se concluye válidamente que el Ente obligado incurrió en una falta e indebida de motivación, transgrediendo en esa medida el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, con ello, el **principio de legalidad** consagrado en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo con el cual todo acto de los entes obligados deben estar **debidamente** fundado y **motivado**, entendiéndose por lo primero, que se señalen los preceptos legales aplicables al caso concreto y, por lo segundo, que se expresen las razones por las cuales dichos preceptos resultan aplicables.

Sirve de apoyo al anterior razonamiento, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación:

> ***Registro No.*** *170307*
> ***Localización:***
> *Novena Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XXVII, Febrero de 2008*
> *Página: 1964*
> *Tesis: I.3o.C. J/47*
> ***Jurisprudencia***
> *Materia(s): Común*
>
> ***FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de *fundamentación y* ***motivación*** *es una violación formal diversa a* ***la indebida o incorrecta*** *fundamentación y* ***motivación, que es una violación material o de fondo****, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección.* ***Se produce la falta de*** *fundamentación y* ***motivación****,* ***cuando se omite expresar*** *el dispositivo legal aplicable al asunto y* ***las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica****. En cambio,* ***hay una*** *indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y* ***una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso****.* ***De manera que la falta de*** *fundamentación y* ***motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos****,* ***mientras que la indebida o incorrecta*** *fundamentación y* ***motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto****. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección. Por virtud de esa nota distintiva, los efectos de la concesión del amparo, tratándose de una resolución jurisdiccional, son igualmente diversos en uno y otro caso, pues aunque existe un elemento común, o sea, que la autoridad deje insubsistente el acto inconstitucional, en el primer supuesto será para que subsane la irregularidad expresando la fundamentación y motivación antes ausente, y en el segundo para que aporte fundamentos y motivos diferentes a los que formuló previamente. La apuntada diferencia trasciende, igualmente, al orden en que se deberán estudiar los argumentos que hagan valer los quejosos, ya que si en un caso se advierte la carencia de los requisitos constitucionales de que se trata, es decir, una violación formal, se concederá el amparo para los efectos indicados, con exclusión del análisis de los motivos de disenso que, concurriendo con los atinentes al defecto, versen sobre la incorrección de ambos*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

elementos inherentes al acto de autoridad; empero, si han sido satisfechos aquéllos, será factible el estudio de la indebida fundamentación y motivación, esto es, de la violación material o de fondo.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 551/2005. Jorge Luis Almaral Mendívil. 20 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.
Amparo directo 66/2007. Juan Ramón Jaime Alcántara. 15 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.
Amparo directo 364/2007. Guadalupe Rodríguez Daniel. 6 de julio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.
Amparo directo 513/2007. Autofinanciamiento México, S.A. de C.V. 4 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.
Amparo directo 562/2007. Arenas y Gravas Xaltepec, S.A. 11 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Novena Época
Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Marzo de 1996
Tesis: VI.2o. J/43
Página: 769

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida** fundamentación y **motivación legal**, **deben entenderse**, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, **las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón.
Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.
Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.
Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior es así, pues no es posible lógicamente citar disposiciones legales sin relacionarlas con los hechos de que se trate, ni exponer razones sobre hechos que carezcan de relevancia para dichas disposiciones, toda vez que esta correlación entre los fundamentos jurídicos y los motivos de hecho supone necesariamente un razonamiento del Ente Obligado para demostrar la aplicabilidad de los preceptos legales invocados a los hechos de que se trate, circunstancia que en el presente caso no aconteció.

En adición a lo anteriormente expuesto, de la lectura de la respuesta impugnada tampoco se advierte que el Ente Obligado haya acreditado fehacientemente la ***"prueba de daño"***, misma que está definida en el artículo 4, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, como la *"Carga de los Entes Obligados de demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla*".

Lo anterior es así, pues aún y cuando el Ente Obligado pretende basar dicho elemento a través del Acuerdo alcanzado por su Comité de Transparencia en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de junio de dos mil trece, en el hecho de que la divulgación de la información podría poner en riesgo la seguridad de los servidores públicos que tienen asignados dichos equipos móviles e interrumpir la comunicación entre ellos, con llamadas fuera de su ámbito de competencia, lo cierto es que omitió exponer los razonamientos lógico jurídicos que dieran sustento a sus afirmaciones, es decir, los motivos por los cuales a su consideración la divulgación de la información podría poner en riesgo a los servidores públicos que tienen asignados los equipos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

móviles de los que se requirió la información y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

Relacionado con las irregularidades precedentes, tampoco se advierte que el Ente Obligado haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pues si bien de la lectura al *ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2013*, se advierte que el Ente recurrido indicó que la información requerida encuadraba en algunas de las excepciones previstas en la ley de la materia (artículo 37, fracciones I, II y XII), el plazo de reserva (siete años), la Unidad responsable de su conservación, guardia y custodia (Dirección General de Administración), la parte de la información que se reservaba (número de celular) y que su divulgación lesionaba el interés que protegía (seguridad de las personas que por la naturaleza de sus actividades se encontraban en riesgo, así como la operatividad de las áreas que podían comunicarse eficaz y eficientemente), lo cierto es que omitió señalar: **a)** La fuente de la información y **b)** Estar **motivada**.

Por lo expuesto hasta este punto, resulta razonable que a través de su escrito inicial la ahora recurrente estimó como indebida la clasificación de la información por el Ente Obligado, al referir que era excesiva la reserva de la información por siete años.

Por ese motivo, evidenciadas las irregularidades de las que carece la respuesta impugnada, resultaría procedente ordenar al Ente Obligado que atendiendo al principio de legalidad emitiera un pronunciamiento categórico para exponer a la recurrente las razones que justifique el sentido de la reserva de la información en términos de los preceptos legales que hizo valer (artículo 37, fracciones I, II y XII de la ley de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

materia), así como en su caso cumplir con los extremos previstos en el diverso 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin embargo, considerando que a través de su escrito inicial, la recurrente afirmó que los **números telefónicos** [**f)**] de los equipos móviles de su interés constituyen información que debe ser pública, resulta procedente determinar de acuerdo con la naturaleza de dicha información, si en el presente asunto resultaría factible ordenar su entrega.

Para tal propósito, resulta necesario recordar que a través de la solicitud de información que dio origen al presente recurso de revisión, la particular requirió en el contenido de información identificado con el inciso **f)**, el **número telefónico** de los **servidores públicos** que tengan asignado equipo de telefonía móvil o radiocomunicación (Blackberry, Iphone, Nokia, Motorola o Nextel) y **cuyo gasto sea pagado del erario público**.

En ese sentido, resulta necesario señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, letra A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas tienen derecho al acceso a toda la información que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, Entidad, Órgano y Organismos Federal, Estatal y Municipal, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización.

En congruencia con el precepto constitucional anterior, en términos de los artículos 3 y 4, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

obligados, la cual se considera un bien del dominio público accesible a cualquier persona.

Por otra parte, el artículo 4, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, precisa que se entiende por información pública todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico que se encuentre en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de la ley de la materia y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.

De esta manera, a fin de determinar sí el **número telefónico** de los equipos móviles (Blackberry, Motorola o Nextel) asignados a los servidores públicos de interés de la ahora recurrente (**f**), constituyen información de naturaleza pública, resulta necesario traer a colación en primer término las fracciones IV y VI, del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual establece lo siguiente:

> ***Artículo 14.- Los Entes Obligados deberán mantener actualizada**, **de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, **la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan**:*
>
> *…*
> ***IV. El directorio de servidores públicos**, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del Ente Obligado, con nombre, fotografía, domicilio oficial, **número telefónico oficial** y en su caso dirección electrónica oficial;*
> *…*
> ***VI. Remuneración mensual** bruta y neta **de todos los servidores públicos** por sueldos o por honorarios, **incluyendo todas las** percepciones, **prestaciones** y sistemas de*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

compensación, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración;
…

De las disposiciones normativas precedentes, se desprende que a través de dos de las obligaciones de oficio contenidas en el artículo 14 de la ley de la materia, los entes están obligados a publicar:

1. El **directorio de sus servidores públicos**, desde el nivel de Jefe de Departamento o equivalente hasta el Titular de éstos, con nombre, fotografía, domicilio oficial, **número telefónico oficial** y en su caso dirección electrónica oficial.

2. **La remuneración mensual** bruta y neta **de todos sus servidores públicos** por sueldos o por honorarios, **incluyendo todas las** percepciones, **prestaciones** y sistemas de compensación, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración.

De acuerdo con lo anterior, puede afirmarse de inicio que el **número telefónico oficial** de los **servidores públicos** desde el nivel de Jefe de Departamento o equivalente hasta el Titular de los entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como las **prestaciones** de **todos éstos** (por sueldos y por honorarios), constituyen información de **naturaleza pública**.

En ese sentido, si bien en el caso del supuesto de punto **1**, el precepto previamente invocado (artículo 14, fracción IV de la ley de la materia) no distingue por lo que toca al **número telefónico oficial**, sobre qué tipo de equipo telefónico deberá de versar éste, es decir, si opera únicamente en el caso del **número telefónico de la oficina del**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

servidor público o si también incluye el **número de teléfono celular asignado** como una prestación inherente a su cargo, situación que incluso tampoco precisa los *Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de Internet*[1], en lo que corresponde a las reglas aplicables a la fracción IV, del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, puesto que en su criterio sustantivo 8, sólo se advierte que en el directorio que deben publicar los entes se encuentra el *"Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)"*; lo cierto es que en el segundo de los casos en comento (**número de teléfono celular asignado a los servidores públicos**), no se hace una distinción al respecto, situación por la que resulta factible aplicar de inicio el principio general de derecho que al efecto señala *"donde la ley no distingue, no le es dable distinguir al intérprete"*.

En ese orden de ideas, si se considera por una parte que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el **número telefónico oficial** de los **servidores públicos** desde el nivel de Jefe de Departamento o equivalente hasta el Titular de los entes obligados constituye información de naturaleza pública, sin que normativamente exista una precisión sobre el tipo de equipo telefónico sobre el cual versará dicha información y, por la otra, que de acuerdo con el mismo ordenamiento en cita, las **prestaciones** de **todos los servidores públicos** (por sueldos y por honorarios), constituyen información de la misma naturaleza, es procedente determinar de conformidad con el principio general de derecho citado en el párrafo anterior *("donde la ley no distingue, no le es dable distinguir al intérprete")*, que la información como resulta ser en el presente el número telefónico de los equipos

[1] Aprobados por el Pleno de este Instituto mediante el Acuerdo 1265/SO/14-11/2012 y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de diciembre de dos mil doce.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

móviles de interés de la particular constituyen información que debe considerarse como pública.

Relacionado con lo anterior, también se debe señalar que cuando un equipo de telefonía móvil es proporcionado a un servidor público como parte de las prestaciones inherentes a su cargo, la información relativa al mismo, debe considerarse como información cuya naturaleza es pública.

Lo anterior es así, puesto que además de que la adquisición de dichos equipos implicó la aplicación de recursos públicos, así como para su sostenimiento (plan de renta), su asignación se efectuó en atención a las funciones que realizan determinados servidores públicos, ya que éstos constituyen un instrumento coadyuvante en el desempeño de su encargo.

De esta forma, los equipos móviles no son propiedad de los servidores públicos a quienes fueron asignados sino del Ente Obligado o autoridad que se los asignó para el ejercicio de sus funciones.

Bajo ese contexto, si se considera que en el presente caso, ciento setenta y nueve servidores públicos adscritos al Ente Obligado tienen asignados equipos de telefonía móvil, prestación que además de coadyuvar en el ejercicio de sus atribuciones, fue adquirido y es costeado (plan de renta) con recursos públicos, también resulta factible concebir que la información relacionada con dicho tema, incluido el *número telefónico* es susceptible de transparentarse.

Por ese motivo, los números de los equipos de telefonía móvil asignados como insumo de trabajo a determinados servidores públicos, constituye información de naturaleza

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

pública, ya que además de estar en presencia de recursos materiales que implicaron la aplicación de recursos públicos para su adquisición, así como para su sostenimiento (plan de renta), su asignación constituye una prestación para el cumplimiento de las funciones que realizan determinados servidores públicos en el desempeño de su encargo.

En ese orden de ideas, le asiste la razón a la recurrente cuando a través de su escrito inicial mencionó que el Ente Obligado omitió proporcionarle los números telefónicos de los equipos de radiocomunicación que se pagaban con dinero público, siendo que dicha información debía ser pública.

En tal virtud, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información que le asiste a la recurrente, resulta procedente ordenar a la Delegación Venustiano Carranza, que proporcione a la recurrente el **número telefónico** correspondientes a los equipos móviles asignados a los ciento setenta y nueve servidores públicos previstos en la tabla incorporada en el oficio DRMSG/474/13 (respuesta impugnada).

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza y se le ordena que previa desclasificación que realice su Comité de Transparencia, conceda a la recurrente los **números telefónicos** correspondientes a los equipos móviles asignados a los ciento setenta y nueve servidores públicos previstos en la tabla incorporada en el oficio DRMSG/474/13 (respuesta impugnada).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Toda vez que el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto fuera del plazo concedido para tal efecto, con fundamento en los artículos 80, último párrafo y 81, fracción IV, en relación con el diverso 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **dar vista** a la Contraloría General del Distrito Federal a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Venustiano Carranza y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

este Instituto por escrito sobre el avance en el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, y sobre su total cumplimiento dentro los tres días posteriores al vencimiento del plazo otorgado, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. Por la razón expuestas en el Considerando Quinto de la presente resolución, y con fundamento en los artículos 80, último párrafo y 81, fracción IV, en relación con el diverso 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con copia certificada del expediente y de esta resolución, **SE DA VISTA** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho proceda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

QUINTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEXTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno y Luis Fernando Sánchez Nava, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de septiembre de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

COMISIONADO CIUDADANO **COMISIONADO CIUDADANO**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20